



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEA-CDMX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO MTRO. JORGE M. GALVÁN ROMERO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRA. YAZMÍN MENDOZA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COMPROMISO SOCIAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

4. En el marco del modelo de política social del Gobierno Federal, la atención de las y los jóvenes, representa una labor que implica facilitar su incorporación a la dinámica social, promover su integración familiar y comunitaria, informarlos y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, generar alternativas para mejorar su calidad de vida, fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diversidad, inclusión y equidad, estimular la formación de redes de jóvenes, así como desarrollar mecanismos de atención interinstitucional que permitan vincularlos con espacios formativos en los que desarrollen habilidades, continúen su formación académica y conozcan y ejerzan sus derechos con plenitud.

DECLARACIONES

I DECLARA "EL INEA-CDMX"

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

1.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 2016, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se desprende que contará Delegaciones que fungirán como representación en las Entidades Federales que correspondan. Al frente de esta Delegación del INEA en la Ciudad de México habrá un Delegado como se desprende del numeral 28 del mismo ordenamiento legal, éste dentro de su competencia tendrá facultades para "II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades que se desarrollan en la Delegación para la prestación de los servicios

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**
Ciudad de México

de educación para adultos, [...] X. Supervisar las acciones de comunicación y difusión del quehacer del INEA en la Entidad Federativa que corresponda, en coordinación con la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, [...] y XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por delegación de facultades del Director General del INEA"; en armonía con el precepto 15, fracción XIV, del anteriormente mencionado ordenamiento que a la letra dice: "celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales". Asimismo, establece el artículo 29 fracción "VIII. Celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta".

I.4 El Delegado de "EL INEA-CDMX", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 fracciones I, II, V, XIV y XVI y 29 fracciones I, III, IV, VII y VIII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2016.

I.5 Que de acuerdo al Artículo 32 de la Ley General de Educación, el INEA toma las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Y que dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Contribuyentes CCM-660128-HR9.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



II.2 La personalidad de su representante consta en la Escritura Pública No. 86,715, de fecha 07 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Viñas Vereza, Notario Público No. 72 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo la Inscripción Electrónica número 07 de fecha 01 de octubre de 2012 y que a la fecha su representante, bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.3 Que es una institución educativa de carácter privado, que cuenta con plena capacidad jurídica y tiene por fines, entre otros, la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, así como organizar, impartir y realizar programas especiales de estudio. Que tiene como principio institucional es la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.

II.4 Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México D.F.

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 En el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país, mediante el establecimiento y operación de círculos de estudio.

III.2 Con la finalidad de ampliar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria entre las personas de 15 años o más, unen esfuerzos para proporcionar una atención de calidad en esta materia, para lo cual, en la realización de su respectivo servicio social, los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" podrán participar en el cumplimiento de este cometido mediante la prestación de su servicio social y actividades complementarias.

III.3.- Convienen en realizar de manera conjunta, con la intención de promover la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", publicidad impresa, digital o en redes sociales que permita difundir los servicios ofrecidos, permitiendo la utilización de los logos oficiales de ambas partes en los mismos.

Francisco Márquez 160, Planta Baja, Col, Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F.

Tel. 52 11 08 66 Y 01 800 746 3233 <http://df.inea.gob.mx>



Dadas las anteriores declaraciones, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto organizar y apoyar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en la realización de su servicio social, para la formación de personal que coadyuve en la alfabetización y educación de los jóvenes y adultos que se encuentren en situación de analfabetismo y que no tuvieron la oportunidad de cursar o concluir la educación primaria y/o secundaria, logrando con ello abatir el rezago educativo.

SÉGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INEA-CDMX" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación primaria y secundaria para la población indígena.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la constancia de Alfabetización y los certificados de terminación de estudios a las personas jóvenes y adultas, que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Garantizar la formación inicial y continua de los jóvenes prestadores de servicio social de "LA UNIVERSIDAD", así como la emisión de las constancias correspondientes.
- e) Proporcionar acompañamiento y seguimiento permanente, como apoyo a la labor educativa de los jóvenes prestadores de servicio social de "LA UNIVERSIDAD"
- f) Informar trimestralmente sobre los logros de la labor educativa de los jóvenes prestadores de servicio social, relacionados con el número de asesores, así como sus avances en el aprendizaje.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- a) Difundir en su población de alumnos próximos a concluir su plan de estudios, la posibilidad de prestar su servicio social en el **"INEA-CDMX"**, mediante la formación de personal para lograr que los jóvenes y adultos que se encuentran en situación de analfabetismo o que no tuvieron la oportunidad de cursar o concluir la educación primaria y/o secundaria, apoyándolos y brindando a dichos alumnos las facilidades necesarias para la realización y conclusión de su servicio social que les permita en su oportunidad obtener su título respectivo.
- b) Difundir en la población de jóvenes y adultos que se encuentren en situación de analfabetismo o que no tuvieron la oportunidad de cursar o concluir la educación primaria y/o secundaria, la posibilidad de obtener su respectiva constancia o certificado en **"EL INEA-CDMX"**.
- c) Dar seguimiento puntual a las actividades de los jóvenes prestadores de servicio social, así como informar a **"EL INEA-CDMX"** de los logros y los avances obtenidos, mediante un reporte trimestral.

CUARTA. EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"EL INEA-CDMX" y **"LA UNIVERSIDAD"** convienen en reunirse por lo menos una vez por semestre para evaluar el funcionamiento y resultados para los fines de este convenio.

QUINTA. TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN DE LOS JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL:

"EL INEA-CDMX" y **"LA UNIVERSIDAD"** reconocen expresamente que, en la colaboración de los jóvenes prestadores de servicio social, **"EL INEA-CDMX"** no adquiere alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

Sexta. DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES" convienen en designar como enlaces para todo lo relacionado al cumplimiento, seguimiento, evaluación y ejecución del presente instrumento legal a los siguientes funcionarios:

- a) Por **"EL INEA CDMX"**: al Titular del área de Proyectos Estratégicos, con domicilio en las oficinas de la Delegación del INEA en la CDMX.
- b) Por **"LA UNIVERSIDAD"** a la Directora de Compromiso Social Mtra. Yazmín Mendoza Reyes con domicilio en Campana 95 Col. Insurgentes Mixcoac, en esta Ciudad de México.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efecto deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia relativa a la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será atendida por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio, la que en aras de resolver cualquier cuestión que se llegare a presentar, buscare la mejor solución para ambas partes, teniendo como objetivo que ninguna de ellas resulte afectada en su patrimonio, imagen ni en ningún otro aspecto, así como cuidar y fomentar la relación cordial e institucional entre éstas, cuidando que tal relación no sufra lesión alguna, resolución a la que las partes desde éste momento manifiestan su voluntad de someterse.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y deberá renovarse al menos cada dos años.





LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO Y FORMALIZARLO, FIRMANDO AL MARGEN TODAS SUS FOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Por "EL INEA-CDMX"

Por "LA UNIVERSIDAD"

MTR. JORGE M. GALVÁN
ROMERO
DELEGADO DEL INEA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. YAZMÍN MENDOZA REYES
DIRECTORA COMPROMISO SOCIAL